



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**  
**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla**

DEMANDANTE: EUGENIO MUÑOZ GONZALEZ.  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES.  
RADICADO: 08001-31-05-002-2013-00340.  
FECHA: ABRIL 29 DEL 2021.

SEÑOR JUEZ: Informo a usted que el presente Proceso Ordinario, se encuentra pendiente para señalar las Agencias en Derecho. Sírvase Proveer,

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA  
SECRETARIA

Teniendo en cuenta que la Sentencia proferida por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA de fecha 22 enero del 2020, que no caso la Sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, del 27 de agosto del 2015 (Archivo Digital EXPEDIENTE del cuaderno de la corte Suprema de Justicia Pdf), que confirmo la de primera instancia del 18 de septiembre del 2014 que condenó a la demandada arts. 365, 366 y 440 del C.G.P., realícese por secretaria la respectiva liquidación de costas, y donde se incluirá la suma de (\$3.080.000,00 ) correspondientes al 5 salario mínimos mensuales vigentes de los señalados en la respectiva sentencia de primera instancia por concepto de AGENCIAS EN DERECHO en atención a lo dispuesto por el Acuerdo 1887 del 2003 ..

CUMPLASE,

SAMIR JOSE OÑATE ROJAS  
JUEZ

➤ LIQUIDACION DE COSTAS PROCESO ORDINARIO

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA.....	\$ 3.080.000, 0 0
AGENCIAS EN LA CORTE .....	\$ 8.000.000, 0 0
ARANCEL JUDICIAL	\$ .00.
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$ .00.
AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$ .00.

Se fija la presente liquidación de costas por el término de (1) día, y comienza a correr el traslado a las partes al día siguiente por el lapso de tres (3) días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del C.G.P.-

Barranquilla, abril 30 del 2021.

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA  
SECRETARIA

La presente Liquidación de costas después de haberse cumplido lo normado en el 110 del C.G.P., se desfija hoy ABRIL 30 del 2021 a las 05:00 P.M.

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA  
SECRETARIA.